Identificador: VubKsf3Y12D8d9pe1ZEcZVAeXsU=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicado: 2022-08-03 13:52:22
No. de Radicado: 20223900296511

AUTO
Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la/el **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, (en adelante **BODAS MAGICAS**) que puede ser ubicada en la dirección calle 103 13d No.17 casa c9 Barrio Coaviconsa de la ciudad de Bucaramanga del departamento de Santander, correo electrónico: bodasmagicas1@gmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las

Documento firmado digitalmente

Identificador: VubK sf3Y t2D8 d9pe tZFc ZVAe xsU=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

2022-08-03 13:52:22

Así mismo, allegó el memorando 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que de acuerdo con el listado suministrado mediante memorando 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, realizó la validación en base de datos y se determinó que nueve de las doscientas entidades relacionadas tiene código de la Supersolidaria, y adjunta listado de dichas entidades, y el listado de la información reportada.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

Documento firmado digitalmente

La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
Identificador: VubK sf3Y t2D8 d9pe IZFc ZVAe xsU=

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

2022-08-03 13:52:22

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa Nº 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficinal, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7**,** debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

3.2 Del material probatorio recaudado

Documento firmado digitalmente

La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
Identificador: VubK sf3Y t2D8 d9pe IZFc ZVAe xsU=

Documentales:

2022-08-03 13:52:22

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de fecha 24 de marzo de 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la/el **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la/el **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de

Documento firmado digitalmente

Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

2022-08-03 13:52:22

3.3.4. Por tanto, se investigará si la/el **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

"Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria".

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el

Identificador: VubK sf3Y t2D8 d9pe tZFc ZVAe xsU=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Documento firmado digitalmente

Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

2022-08-03 13:52:22

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, que puede ser ubicada en la dirección calle 103 No.13d -17 casa C9 Barrio Coaviconsa de la ciudad de Bucaramanga del departamento de Santander, correo electrónico: bodasmagicas1@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS,** con sigla **BODAS MAGICAS** identificada(o) con **Nit.** 900925927-7, en calle 103 No.13d -17 casa C9 Barrio Coaviconsa de la ciudad de Bucaramanga del departamento de Santander, correo electrónico: bodasmagicas1@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: EFREY ARMANDO SANABRIA MORENO
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Identificador: VubK sf3Y t2D8 d9pe tZFc ZVAe xsU=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Documento firmado digitalmente

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-30 12:06:54
No. de Radicado: 20223900337891

Señor(a):
PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS
Correo electrónico: BODASMAGICAS1@GMAIL.COM
Dirección: CL 103 No.13 D 17 CASA C 9 BARRIO COAVICONSA – Bucaramanga (Santander)

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900296511del 03 de agosto de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: **investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co**, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011,*"Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código*".

Cordialmente,

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20223900296511 del 03 de agosto de 2022
Proyectó: EFREY ARMANDO SANABRIA MORENO
Revisó: OLGA LILIAN PINEDA BUITRAGO

Documento firmado digitalmente

Identificador: 9mso VuYr iwsO LytQ j9+S elLn /cY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:
Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-ago-30 12:07:15 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**
Destinatario: **bodasmagicas1@gmail.com**
Asunto: **Radicado de salida 20223900337891**

Constancia de envío: **2022-ago-30 12:07:15 COT**
IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-ago-30 12:07:15 COT**
IP: **Response from MTA 74.125.193.26: 250 2.0.0 OK 1661879236 e9-20020a056000178900b0022549ee11e8si7287637wrg.780 - gsmtp**

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900296511.pdf** - Tamaño: **279.82 KB**
CRC: **2528605518**
Nombre: **Registro_20223900337891.pdf** - Tamaño: **120.17 KB**
CRC: **2389775200**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) | xyTX V2Pn qQ6s HxE9 MnRF TxPA ZLA=
url verificación https://www.esignabox.com/?csc_verifier=

Fecha documento: 2022-ago-30 COT
Hora: 12:07:22 COT
Páginas: 1 de 2

NMS-0009/2012 ER-1140/2011 SI-0024/2013 ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **bodasmagicas1@gmail.com**

Fecha de envío: **2022-ago-30 12:07:11 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900337891**

Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

Código de verificación(CSV) | xyTX V2Pn cQ6s HxE9 MnRF TxPA ZLA=
url verificación https://www.esignabox.com/?csc_verifier=

Fecha documento: 2022-ago-30 COT
Hora: 12:07:22 COT
Páginas: 2 de 2

NMS-0009/2012 ER-1140/2011

SI-0024/2013 ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnologia eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS

ESTADO MATRICULA: EN DISOLUCION POR VIGENCIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: AGOSTO 28 DE 2017
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-512927-21 DEL 2016/01/18
NOMBRE:PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS
SIGLA: BODAS MAGICAS
NIT: 900925927-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL 103 13 D 17 CA C 9 BARRIO COAVICONSA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3163977523
TELEFONO2: 3182630281
EMAIL : BODASMAGICAS1@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 103 13 D 17 CA C 9 BARRIO COAVICONSA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3163977523
TELEFONO2: 3182630281
EMAIL : BODASMAGICAS1@GMAIL.COM

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/11/07 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/18 BAJO EL No 4766 DEL LIBRO 3, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO
DE LUCRO DENOMINADA PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS SIGLA: BODAS MAGICAS

C E R T I F I C A
QUE LA CITADA SOCIEDAD APARECE EN LIQUIDACION

C E R T I F I C A
OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/11/07, ANTES CITADA, CONSTA: ARTÍCULO 6 - OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO: EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA PRECOOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVÉS DE LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, CON BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO Y MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS Y MÉTODOS COOPERATIVOS. ARTICULO 7- ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO DISEÑAR, PRODUCIR Y COMERCIALIZAR LOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRODUCTOS DE LA LINEA DE PRENDAS DE VESTIR PARA PRIMERA COMUNION, QUINCEAÑERAS, AJUAR DE NOVIA Y TODA PRENDA DE VESTIR RELACIONADA CON LA PREPARACION DE OCASIONES ESPECIALES COMO APORTE IMPORTANTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS; GARANTIZANDO Y MEJORANDO LOS INGRESOS Y BENEFICIANDO IGUALMENTE, EL PATRIMONIO DE LA PRECOOPERATIVA, PARA TAL FIN SE PODRA: A) RENTAR, ADQUIRIR EN CUALQUIER CONDICIÓN UN INMUEBLE PARA DESTINARLO AL PROCESO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA LÍNEA DE PRENDAS DE VESTIR PARA PRIMERA COMUNIÓN, QUINCEAÑERAS, AJUAR DE NOVIA Y TODA PRENDA DE VESTIR RELACIONADA CON LA PREPARACIÓN DE OCASIONES ESPECIALES Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. B) PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE LOS DIFERENTES CANALES DE VENTA LA DIVULGACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS PUBLICITARIOS. C) REALIZAR INVERSIONES QUE SE REQUIERAN EN EL SECTOR DEL OBJETO SOCIAL EN CUANTO A MAQUINARIA, MATERIA PRIMA, PLANTA O EDIFICIOS TENDIENTES A FORTALECER LA OPERATIVIDAD Y COMPETITIVIDAD Y EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA PRE-COOPERATIVA. D) ASOCIARSE MEDIANTE ACUERDOS Y CONVENIOS DEBIDAMENTE APROBADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, CON ENTIDADES DEDICADAS AL ÁREA DE SU OBJETO SOCIAL. E) APOYAR ECONÓMICAMENTE Y ORIENTAR A LOS ASOCIADOS EN PROYECTOS DE PRODUCCIÓN, PREVIO ANÁLISIS DEL PROYECTO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/11/07, ANTES CITADA, CONSTA: APORTE INICIAL: $ 2.947.500

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/11/07, ANTES CITADA, CONSTA: ARTÍCULO 73: EL DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRECOOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS Y DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2013/11/07 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/18 BAJO EL No 4766 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
DIRECTOR EJECUTIVO	PINEDA MORENO LUIS ERNESTO
	DOC. IDENT. C.C. 91239310

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/11/07, ANTES CITADA, CONSTA: ARTÍCULO 78 - FUNCIONES: SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. EJECUTAR DECISIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS Y DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PRECOOPERATIVA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA PRECOOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PRECOOPERATIVA SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARA LOS CASOS EN QUE SE SUPERE ESTA CUANTÍA, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEBERÁ PROYECTAR LOS DOCUMENTOS DEL CASO PARA LA APROBACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ASOCIADOS O EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA, DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SOBRE INMUEBLES O ESPECÍFICAS SOBRE OTROS BIENES, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA PRECOOPERATIVA. 8. CONTRATAR Y NOMBRAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA PRECOOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 9. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS, POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. 10. ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, SUCURSALES O AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PRECOOPERATIVA. 11. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO DE LA PRECOOPERATIVA. 12. INTERVENIR POR LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIROS DE LOS ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, TÍTULOS DE APORTACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS. 13. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. 14. SUPERVIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA PRECOOPERATIVA. 15. ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES DE CONTABILIDAD Y TODOS LOS DATOS ESTADÍSTICOS O INFORMES REQUERIDOS POR DICHA ENTIDAD 16. PRESENTAR AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, QUE SE DEBE REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA PARA SU APROBACIÓN. PRESENTAR AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA SU APROBACIÓN. 17. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. PARAGRAFO: EL DIRECTOR EJECUTIVO DEBERÁ RENDIR INFORME Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y A LA ASAMBLEA, AL FINAL DE SU PERÍODO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2013/11/07 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/01/18 BAJO EL No 4766 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SERRANO GOMEZ WILSON ANDRES C.C. 1098694727

S U P L E N T E S

LEON DUEÑAS DORIS C.C. 63499991

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2013/11/07, ANTES CITADA, CONSTA: ARTÍCULO 72 - FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN: 5. AUTORIZAR EN CADA CASO AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA REALIZAR OPERACIONES CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/24 21:17:38 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

4-72

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Orden de servicio: 15501700

Fecha Pre-Admisión: 07/09/2022 13:54:48

RA388622589CO

Devolución 6666 560

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA - BOGOTA 1

Dirección:CARRERA. 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C/T.I:830053043

Referencia:20223900337891 Teléfono:0 Código Postal:110311412

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111757

Destinatario

Nombre/ Razón Social: PRECOOPERATIVA BODAS MAGICAS

Dirección:CALLE 103 NO. 13 D-17 CASA C9 BARRIO COAVICONSA

Tel: Código Postal:680004278 Código Operativo:6666560

Ciudad:BUCARAMANGA_SANTANDER Depto:SANTANDER

Valores

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$8.400

Costo de manejo:$0

Valor Total:$8.400

Dice Contener : Da Inf viy Melo viy.

Observaciones del cliente : Sur Pemon 1

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE (X)	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Jhon Frank Mejía

0 9 SEP 2022

C.C. 1.098.613.859

1111 757

UAC.CENTRO CENTRO A

Supersolidaria

14 SEP 2022

CORRESPONDENCIA

1111757666560RA388622589CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Politica de Tratamiento: www.4-72.com.co